



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE TUTELA
Asunto : SALUD
Accionado : DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN -Dirección de Sanidad del Ejército Nacional-
Accionante : CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA
C.C. 42´786.724
Radicado : 05001-31-05-010-2020-00299-00

Mediante sentencia proferida por este Despacho, el día 30 de octubre de 2020, este Despacho tuteló el derecho a la salud de la afectada, ordenando a la parte accionada. "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de la señora CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, identificada con cédula Nro. 42´786.724, quien actúa a través de su Agente Oficioso, Dr. JHON JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ, portador de la T.P. No. 293.198, del C. S. de la J. SEGUNDO: ORDENAR al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN -Dirección de Sanidad del Ejército Nacional- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar solución a la autorización y entrega efectiva de medicamentos ordenados a CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, tales como LEVETIRACETAM KEPPRA y RISPERIDONA DE 3 MGS, y GLUCERNA COMPLEMENTO NUTRICIONAL (esta última siempre y cuando haya sido ordenada por su Médico Tratante), bien sea a través de entidades de su red prestadora de servicios o con la que deba ser contratada, a fin de garantizar el tratamiento de su padecimiento actual de EPILEPSIA. Así mismo se le concede al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN -Dirección de Sanidad del Ejército Nacional- el término de UN (1) MES, con el fin de que le resuelva a la afectada CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, su solicitud efectuada a través de la presente acción, relacionada con la procedencia o no de su atención médica domiciliaria, previa valoración de su estado actual de salud, informando en todo caso el trámite que debe seguir. TERCERO: No encuentra este Despacho vulneración a los derechos fundamentales de la accionante por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, DIGSA.

Sin embargo ha manifestado la señora Amanda Lucía Montoya de Vélez, actuando en esta oportunidad como Agente Oficiosa de su hija Claudia Isabel Vélez Montoya, que continúa el incumplimiento a la orden proferida en el fallo de tutela en favor de su hija, ya que el Dispensario Médico de Medellín, en contra de quien se expidió la orden de cumplimiento no la ha acatado, toda vez que ha incumplido en reiteradas ocasiones con la autorización y entrega de los medicamentos KEPPRA (LEVETIRACETAM) 1.000 MG cada 8 horas y GLUCERNA (ésta última según fórmula médica allegada y fechada el 29 de diciembre de 2020).

En razón a lo anterior, se dispuso requerir a la Sra. Coronel Ana Ilsy Montoya Casas, en su calidad de Directora del Dispensario Médico de Medellín, según lo dispuesto por los artículos 27 del Decreto 2591/91 y 61, literal h) de la Ley 489 de 1998, para que en el término de dos (2) días, informara a este Despacho Judicial, acerca del cumplimiento que se le viene dando al Fallo de Tutela proferido el día 30 de octubre de 2020, en favor de la tutelante Claudia Isabel Vélez Montoya, identificada con C.C. Nro. 42´786.724; sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta de parte del Dispensario Médico, mientras la tutelante ha informado que se continúa con el incumplimiento en la entrega de medicamentos, razón por la que el Despacho dispone requerir al Superior Jerárquico, Director de Sanidad Ejército Nacional, Brigadier General JHON ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, o quien haga sus veces, con el fin de que disponga las medidas conducentes al cabal cumplimiento del fallo de tutela proferida por este Despacho, el 30 de octubre de 2020.

C Ú M P L A S E

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E)

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS NRO. 44